

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redacción Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á este Redacción frances de porte.

Precio para los Suscriptores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Por un mes... 8 rs.
Por tres id.... 23
Por seis id.... 45
Por un año.... 88

Precio para los Suscriptores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes... 11 rs.
Por tres id.... 32
Por seis id.... 62
Por un año.... 120

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.



BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Enterada S. M. la Reina Gobernadora de una exposicion de la Asociacion general de Ganaderos, manifestando los males que ocasiona en algunos territorios la inobservancia de las ordenes vigentes sobre el uso y mancomunidad de pastos publicos, en que cifran su subsistencia un gran numero de individuos dedicados á la industria pecuaria con cortas piasas de ganados, y á fin de dispensar á aquellos la proteccion que es compatible con los intereses generales de los pueblos, ha tenido á bien S. M. mandar que se observen y cumplan las disposiciones siguientes:

1º Que los Gfes. políticos cuiden del exacto cumplimiento del artículo 5º del Real decreto de division territorial de 30 de Noviembre de 1833 y del IIº del capítulo Iº de la instrucción que con la misma fecha se dirigió á los Subdelegados de Fomento, hoy Gfes. políticos, cuyas disposiciones no están derogadas por ninguna otra posterior; haciendo entender á los Ayuntamientos que las demarcaciones de límites entre provincias, partidos ó términos municipales, no alteran los derechos de mancomunidad de los pueblos en los prados, pastos, abrevaderos y demás usufructos que siempre han poseido en comun.

2º Que interin no se promulgue la ley que anuncia el citado Real decreto, se mantenga la posesión de los pastos públicos y demás aprovechamientos de una sierra ó de la tierra de ciudad ó villa, ó del sesmo, ó de otro distrito comun de cualquiera denominacion, tal como ha existido de antiguo hasta que alguno de los pueblos comuneros han intentado novedades en perjuicio de los demás.

3º Que al Ayuntamiento de cualquiera de ta-

les pueblos que pretenda corresponderle el usufructo privativo para sus vecinos, en el todo ó parte de su término municipal, se le reserve su derecho, de que podrá usar en tribunal competente; pero sin alterar la tal posesion y aprovechamiento comun, hasta que judicialmente se declare la cuestión de propiedad.

4º Que no por esto se haga novedad en el uso de los egidos y dehesas boyales destinadas para cada pueblo en particular, aunque lo demás de su término pertenezca al comun de la tierra, sesmo ó territorio.

5º Que no se de al artículo Iº del decreto de las Cortes de 8 de Junio de 1813, restablecido por el de S. M. de 6 de Setiembre de 1836, mas estension que la que expresa su letra y espíritu, segun los cuales solo se autoriza el cerramiento y acotamiento de las heredades de dominio particular, sin perjuicio de las servidumbres que sobre sí tengan: absteniéndose de consiguiente los Alcaldes y Ayuntamientos, bajo su mas estrecha responsabilidad, de ejecutar ó consentir el acotamiento ó adehesamiento de aquellos terrenos públicos que siempre han sido de aprovechamiento comun de uno ó mas pueblos, sin que preceda la competente facultad, con arreglo á lo que previene la ley de 3 de Febrero de 1823 para la adopcion de cualesquiera arbitrios; impidiendo asi mismo el cerramiento, ocupacion ú otro embarazo de las servidumbres públicas destinadas al uso de hombres y ganados, que en ningun caso pueden ser obstruidas.

6º Que las Diputaciones provinciales, al instruir los expedientes sobre acotar para dehesa ó labor terrenos públicos de uso comun, cuando sea necesario este arbitrio, oigan á las juntas de ganaderos ó sus representantes, y cuiden se haga constar que quedan pastos suficientes para los ganados del pueblo, y que no se embarazan los tránsitos, abrevaderos y demás servidumbres rurales y pecuarias;

y si el terreno que se pretendiese acotar fuese de aprovechamiento general de varios pueblos comunitarios, oirán tambien á sus respectivos Ayuntamiento y Junta de ganaderos.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1838.—Somuelos.—Sr. Gefe político de Segovia.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA.

No habiendo presentado las cuentas de Propios respectivas al año de 1836 los pueblos que comprende la nota que á continuacion se inserta, ha acordado esta Diputacion provincial prevenir á los Ayuntamientos de los mismos pueblos que al término preciso é improrrogable de 15 dias verifiquen dicha presentacion en la secretaría de esta corporacion, bien entendidos que transcurridos que sean sin haberlo verificado, pasará un comisionado á compelerles á ello á su costa. Segovia 25 de Mayo de 1838.—El presidente, Nicomedes Pastor Diaz.—Nicolas Leonor Ballesteros, Srio.

Nota de los pueblos que se hallan en descubierto por la presentacion de cuentas de Propios respectivas al año de 1836.

Partido de Cuellar.

Aldeasóna.
Cozuelos.
Cuellar, villa y tierra, estado general.
Fruñales.
Fuentidueña, villa y tierra.
Lastras de Cuellar.
Nárros.
Navas de Oro de Cuellar.
Pecharromán.
Sacramenia.
Samboal.
Sanchonuño.
Torreadrada.
Torrecilla del Pinar.
Valles.
Vegafría.

Partido de Martín Muñoz.

Aldeanueva del Codonal.
Aldehuela del Codonal.
Aragonenses.
Balisa.
Bernardos.
Ciruelos de Coca.
Cobos.
Coca, villa y tierra.

Domingo García.

Ituero.
Juarros de Voltoya.
Laguna Rodrigo.
Lastras del Pozo.
Martín Muñoz de las Posadas.
Montejo de la Vega de Arévalo.
Moraleja de Coca.
Nava de la Asuncion.
Ochando.
Oyuelos.
Paradinas.
Pascuales.
Santovenia.
Tabladillo.
Villacastin.
Villeguillo.
Villoslada.

Partido de Riaza.

Aldealázaro.
Aldeorno.
Alquité.
Aillon, y estado general.
Campo de S. Pedro.
Caravias.
Cedillo de la Torre.
Cilleruelo.
Estebanvela.
Francos.
Honrubia.
Languilla.
Maderuelo.
Martín Muñoz de Aillon.
Montejo de la Vega de Serreuela.
Moral.
Muyo.
Negredo.
Pradales.
Riaguas.
Ribota.
Río Frio de Riaza.
Sta. María de Riaza.
Valdevacas de Montejo.
Valdevarnés.
Villacorta.
Villalvilla.
Villaverde de Montejo.

Partido de Segovia.

Abades.
Añe.
Bernuy de Porreros.
Cabañas.
Caballar.
Carbonero de Ausín.
Carbonero el Mayor.

Collado hermoso.
 Escalona.
 Escobar.
 Espirdo.
 Fuentemilanos.
 Guijasalvas.
 Hortigosa del Monte.
 Hontoria.
 Huertos.
 La Losa.
 Lastrilla.
 Mata de Quintanar.
 Mozoncillo.
 Muñoveros.
 Navas de Riofrio.
 Navas de S. Antonio.
 Otero de Herreros.
 Otones.
 Revenga.
 Roda.
 Salceda.
 S. Cristobal.
 Segovia y la comunidad de la tierra.
 Sotosalvos.
 Tabanera del Monte.
 Tizneros.
 Torrecaballeros y Cabanillas.
 Trescasas.
 Valdeprados.
 Valdevacas y Guijar.
 Valseca.
 Yangüas.
 Zamarramala.

Partido de Sepúlveda.

Alameda.
 Aldealengua de Pedraza.
 Aldeonsancho.
 Bercimuel.
 Carrascal del Rio.
 Casla.
 Ciruelos de Sepúlveda.
 Condado de Castilnovo.
 Duraton.
 Duruelo.
 Fuenterrebollo.
 Gallegos.
 Mansilla.
 Navafria.
 Navares de Ayuso.
 Navares de las Cuevas.
 Pedraza , arrabales, villa y tierra.
 Perorubio.
 Sta. Marta.
 Siguero.
 Sotos de Sepúlveda.
 Valdesimonte.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real Instrucción de 1º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta corte y provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Zaragoza.

D. Mamés Palacio	remató una botiguilla honda en la calle del Coso y bajo la casa de la vizcondesa de Viota, del referido convento, en	14200
D. Joaquin Velloz	remató una casa del referido convento, calle del Sepulcro, n. 12, en.	25500
El mismo	remató una casa del referido convento, calle de id., n. 13, en.	13400
D. Bernardo Novella	remató una casa del referido convento, sita en Zaragoza calle de la Muela, n. 80, en.	9000
D. Cayetano Goded	remató una casa del referido convento, calle de Escobar, n. 144, en.	21500
D. Juan Romeo	remató una casa del referido convento, sita en Zaragoza, calle de Escobar, núm. 145, en.	30500
D. Francisco Lagunas	remató una casa del referido convento en dicha ciudad, calle de las Armas, n. 25, en.	17000
D. Juan Romeo	remató una casa del referido convento, calle de Aguadores, n. 71, en. .	30000
D. Julian García	remató una casa del referido convento, sita en Zaragoza, calle Ancha del Portillo, n. 74, en.	4700
Mariano Valdecara	remató un campo del suprimido convento de Sto. Domingo de Zaragoza, término del Arrabal, partida de la Ortilla, de 2 cahices y un cuartal de tierra, en.	2537
D. Felipe García	remató un campo del referido convento, término de id., partida de la Ortilla, de 2 cahices y 2 cuartales de tierra, en.	5000
D. Epifanio Rivera	remató un campo del referido convento, término de id., partida de id., de 2 cahices y 15 cuartales, en.	6541
D. Casimiro Sanz	remató la primera porción de un olivar del referido convento, en la partida de Romerera, de 8 cuartales de tierra, en	5820
D. Felipe García	remató un campo del referido convento, de 1 cahiz 13 cuartales y 2 celemenes, partida de la Mosquetera, en.	6230
D. Manuel Fernando	remató un olivar de dicho convento en Zaragoza, partida de la Mosquetera, de 4 cahices y 5 cuarts. de tierra en	9500
D. Antonio Rúbio	remató un campo del referido convento, sito en la partida de la Mosquetera, de 2 cahices y 3 cuartales de tierra en.	6100
D. Bartolomé Calvete	remató un campo del referido convento sito en la partida de la Mosquetera, de 1 cahiz 2 cuartales y 2 celemenes de tierra, en.	5140
D. Pascual Bandres	remató la segunda porción de campo del referido convento en el término de Undan, partida de la Avenida Baja, consistente en 1 cahiz y 8 cuartales de tierra, en.	4120

El mismo remató la tercera porción de un campo del referido convento, en el término de id., partida de id., de 2 cahices y 9 cuartales de tierra, en	9020
D. José Gómez remató la primera porción de un campo del referido convento, término de Almozara, partida de los Abullones, consistente en 2 cahices y 2 cuartales de tierra, en	16100
El mismo remató la segunda porción de un campo del referido convento, en término de id., partida de id., consistente en 2 cahices y 2 cuartales de tierra, en	20500
El mismo remató la tercera porción de un campo del referido convento, en el término de id., partida de id., de 2 cahices y 3 cuartales de tierra, en	18100
D. Manuel Hernández remató la cuarta porción del campo que fué del referido convento, término de id., partida de id., de 2 cahices de tierra, en	20000
El mismo remató la quinta porción de un campo que perteneció al dicho convento, en la misma ciudad, sito en término de id., partida de id., de 1 cahiz y 6 cuartales de tierra, en	9200
D. Francisco Auret remató la sexta porción de un campo, en el término de id., partida de id., del referido convento, de 1 cahiz de tierra, en	3200
D. Pedro Callizo remató la séptima parte de un campo en término de id., partida de id., del referido convento de dicha ciudad; y de una era de trillar toda empedrada, con 6322 varas cuadradas superficiales, unida á un trozo de terreno, en	18400
D. Baltasar Nadal remató un olivar del referido convento, en la partida de la Romarera, de 11 cuartales de tierra, en	3700
D. Antonio Rubio remató un campo del referido convento, término de Almozara, partida del Soto de Doña Sancha, de un cahiz, 12 cuartales y 2 almudes de tierra, en	5500
D. Mariano Arjón remató un campo del referido convento, en el término de id., partida de id., de 1 cahiz 15 cuartales y 2 celemines de tierra, en	3520
D. Juan Manuel Estrada remató la primera porción de un olivar del referido convento, en el término de id., que consta de 10 cuartales de tierra, en	4000
D. Pascual Bandres remató un campo del referido convento, en el término del Arrabal, partido de la Ortilla, de 3 cahices y 14 cuartales de tierra, en	6332
D. Felipe García remató la segunda porción de un campo-olivar del referido convento, término de la Romarera, de 10 cuartales y 2 almudes de tierra, en	6500
D. Pascual Bandres remató la primera porción de un campo que fue del referido convento, término de Urdau, partido de la Aceña Baja, de 1 cahiz y 12 cuartales de tierra, en	3840
D. Juan Manuel Estrada remató un olivar del referido convento, en la partida de la Mosquetera, de 1 cahiz y 16 cartas de tierra en	4460
D. Felipe García remató un olivar del referido convento, en la partida de id. de 2 cah-	

ces, 8 cuartales y 3 almudes de tierra, en	4330
D. Epifanio Rivera remató un olivar del referido convento, partida de id. de 2 cahices y 3 almudes de tierra, en	5600
D. Manuel Sevilla remató un olivar del referido convento, partida de id., de 2 cahices 4 cuartales y 2 almudes de tierra, en	8200
D. Dionisio Pueyo remató un olivar del referido convento, partida de id., de 2 cahices y 15 cuartales de tierra, en	7280
D. Melchor Soler remató una casa sita en Zaragoza, calle de las Cantarerías, núm. 74, que fue del suprimido convento de Mínimos de la Fresneda, en	41500
D. Pascual Saz remató un huerto cercado, con su casa de tres jardines, sito en término de Encina-Corva, que fue del suprimido convento de S. Francisco de Cariñana, en	51000
D. Juan Romeo remató una casa sita en Zaragoza, calle de la Salud, núm. 151, que fue del suprimido convento del Carmen de la misma, en	20000
El mismo remató una casa sita en Zaragoza calle de Mosen Francisco, núm. 91, que fue del suprimido convento de Mínimos de la Fresneda, en	40000
D. Juan Maritorena remató una casa sita en Zaragoza, calle de S. Cristóbal, núm. 74, que fue del referido convento, en	21500
D. Vicente Pascual remató una casa sita en Zaragoza, calle de Miguel de Ara, núm. 112, que fue del referido convento, en	20000

(Se continuará.)

A V I S O.

Cumpliéndose en fin del próximo mes de Junio la contrata celebrada, con D. Jose Martínez de Camacho y D. Antonio Iznardo para la publicación del Boletín oficial de la provincia de Guadalajara, se anuncia al público á fin de que todos los que quieran hacer proposiciones para encargarse de dicho periódico, las remitan al Gobierno político de dicha ciudad, donde se manifestará el pliego de condiciones; en inteligencia de que el primer remate se celebrará el dia 1º de Junio próximo, y el segundo y último en 15 del mismo.

A N U N C I O.

Sa halla vacante el partido de cirujano del pueblo de Ontalvilla, jurisdicción de Cuellar, su dotación consiste en 140 fanegas de trigo regular, libre de contribución ordinaria, casa pagada, y además el Sr. Cura y su teniente le pagan por parte; su provisión será para S. Miguel de Setiembre. Los aspirantes á dicho partido dirigirán los memoriales al Ayuntamiento del mismo pueblo.

Se vende una casa de dos pisos situada en esta ciudad á la parroquia de S. Martín, calle del Saucito, número 1º, esquina á la de la Potenda; darán razón de la persona que la vende en la Imprenta y redacción del Boletín oficial.